APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS PARA EL CARGO QUE INDICA A PROFESIONAL PROYECTO EJECUCIÓN CASA DE ACOGIDA PILOTO VALDIVIA.

Resolución Exenta N° 212/XIV Región

Valdivia,02 de octubre de 2020

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº Ley N°21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020, Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; DFL Nº29 de 2004 y sus modificaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017 de SERNAMEG; Res. Exentas N° 1583, 1588 y 1589, todas de fecha 31/12/2020 que aprueban distribución de presupuestos año 2020 para Direcciones Regionales de SERNAMEG programas presupuestarios 01, 02 y 03 respectivamente, Decreto del Ministerio de Hacienda, Nº986 de fecha 18 de junio de 2020 y demás cuerpos legales y reglamentarios pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SernamEG es un Servicio Público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y, es el encargado de ejecutar e implementar las políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentra ejecutar programas que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos, la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del

país, y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan su desarrollo y autonomía.

3. Que, durante el mes de abril de 2020, en atención a la contingencia sanitaria por COVID-19 y a las consecuencias de esta pandemia que genera circunstancias de aumento del riesgo de las mujeres a sufrir situaciones de violencia bajo el contexto intrafamiliar, se elaboró el Proyecto de Ejecución casa de Acogida Piloto Valdivia.

4. Que, mediante Decreto del Ministerio de Hacienda, Nº986 de fecha 18 de junio de 2020, tomado razón con alcance por la Contraloría General de la República, mediante Oficio Nº 16481/2020 de fecha 06 de julio de 2020, se modifica el presupuesto vigente del sector público autorizando transferencia de capital a SERNAMEG por proyecto Casa de Acogida Piloto Valdivia.

5. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Proyecto denominado Casa de Acogida Piloto Valdivia , Código BIP N ^{0}40024663-0, SernamEG debió proceder a efectuar la contratación de profesionales idóneos, que ejecuten las acciones propias del mismo.

6. Que, en este sentido, y habiéndose evaluado el perfil profesional de doña PAULA IGNACIA MOYA CÁRCAMO, se tomó la decisión de contratarla como Educadora de Trato Directo de la Casa de Acogida Piloto Valdivia por contingencia COVID-19, Código BIPNº40024663-0.

7. Que, dicho contrato fue remitido firmado por las partes a la unidad jurídica con fecha 01 de octubre de 2020, encontrándose por tanto pendiente su resolución aprobatoria.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado entre doña PAULA IGNACIA MOYA CÁRCAMO y SERNAMEG Dirección Regional Los Ríos como Educadora de Trato Directo de la Casa de Acogida Piloto Valdivia por contingencia COVID-19, Código BIPNº40024663-0, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

VALDIVIA, a 7 de septiembre de 2020, entre el entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Los Ríos, representada por su Directora Regional (s) doña Carolina Alexia Águila Jaramillo, cédula nacional de identidad N° 16.531.747-5, ambos con domicilio en calle Carlos Anwandter N°321 comuna de Valdivia, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, doña **Paula Ignacia Moya Carcamo**, cédula nacional de identidad N° 19.491.669-8, chilena, Trabajadora Social, con domicilio en El Romance N° 517, Las Animas, Valdivia, en adelante "la profesional" o "Prestadora de Servicios", se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende e/ Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (art. 2 ^{0} de la LOC del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N019.023, modificado por la Ley N ^{0}20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde ejecutar programas destinados a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, como también ejecutar políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural.

3. Que, durante el mes de abril de 2020, en atención a la contingencia sanitaria por COVID-19 y a las consecuencias de esta pandemia que genera circunstancias de aumento del riesgo de las mujeres a sufrir situaciones de violencia bajo el contexto intrafamiliar, se elaboró el Proyecto de Ejecución casa de Acogida Piloto Valdivia.

4. Que, mediante Ord. N° 761 de fecha 15 de mayo de 2020, el Intendente del Gobierno Regional Región de Los Ríos solicitó al Director de Presupuestos transferencia de recursos a SERNAMEG, programa de inversión XIV Región de Los Ríos.

5. Que, mediante Carta de fecha 06 de mayo de 2020, la Directora Nacional de SERNAMEG acepta recursos "Casa de Acogida Piloto Valdivia por contingencia COVID-19" transferidos desde la Intendencia de la Región de Los Ríos a SERNAMEG Dirección Regional de Los Ríos.

6. Que, mediante Decreto del Ministerio de Hacienda, N°986 de fecha 18 de junio de 2020, tomado razón con alcance por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 16481/2020 de fecha 06 de julio de 2020, se modifica el presupuesto vigente del sector público autorizando transferencia de capital a SERNAMEG por proyecto Casa de Acogida Piloto Valdivia.

7. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Proyecto denominado "Casa de Acogida Piloto Valdivia por contingencia COVID-19", Código BIP N ^{0}40024663-0, SernamEG debe proceder a efectuar la contratación de profesionales idóneos, que ejecuten las acciones propias del mismo.

8. Que, en este sentido, y habiéndose evaluado el perfil profesional de doña Paula Ignacia Moya Carcamo, se tomó la decisión de contratar, como Educadora de Trato Directo de la Casa de Acogida Piloto Valdivia por contingencia COVID-19, Código BIP N ^{0}40024663-0.

SEGUNDO: Derechos y Obligaciones de la profesional contratada.

1. El SERNAMEG, por este acto, contrata a doña Paula Ignacia Moya Carcamo, para la prestación de los servicios de Educadora de Trato Directo Casa de Acogida Piloto Valdivia por contingencia COVID-19, Proyecto Código BIP N ^{0}40024663-0, en adelante "El Proyecto", el que declara conocer y formar parte integrante del presente contrato y, se compromete a ejecutar las siguientes tareas y servicios asociados al mismo:

a. Apoyar y monitorear funcionamiento y operación diaria de la casa;
b. Otorgar atención de calidad a mujeres, y sus hijos e hijas de acuerdo a los lineamientos y objetivos del programa;
c. Apoyar planes de intervención de las mujeres y sus hijos en lo relacionado con redes comunitarias e institucionales en concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos por el equipo técnico;
d. Apoyar y velar por cumplimiento del reglamento interno de la casa;
e. Acompañar convivencia familiar y comunitaria, así como el trabajo socioeducativo en pro de fortalecer factores protectores, minimizando riesgos, potenciar habilidades sociales, respeto por la diversidad de mujeres y niños, niñas y adolescentes. Apoyar el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, en horarios diurnos durante el tiempo que sus madres se encuentren realizando otras actividades, estableciendo acuerdos para esto, debe tener disponibilidad de realizar turnos de noche, fines de semana y festivos;
f. En horarios nocturnos y fines de semana es responsable del funcionamiento de la casa, participar en reuniones técnicas del equipo profesional y técnico;
g. Responsable de cuidar a los niños/as en horario diurno durante el tiempo que las mujeres se encuentren realizando otras actividades;
h. Apoyo actividades o talleres recreativos con las mujeres y/o sus hijos/as, apoyar el proceso de intervención con la usuaria, en horario nocturno es responsable del funcionamiento de la casa, y las demás que sean encomendadas por su Jefatura Directa;
i. Mantener la buena convivencia, fomentar y cultivar relaciones de respeto en todos los ambitos, tanto con las mujeres participantes, sus hijos e hijas como con el equipo de trabajo.

La partes dejan expresa constancia que, en el desempeño de las tareas señaladas en el párrafo precedente, doña Paula Ignacia Moya Carcamo las realizará como independiente (profesional) no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el SERNAMEG Dirección Regional de Los Ríos. Las tareas contratadas las efectuará en las condiciones convenidas.

2. La profesional tendrá derecho, en cualquier tiempo, a poner término al presente contrato, de manera unilateral, dando aviso de esta decisión, por escrito y con al menos, 30 días de anticipación a la Directora Regional de SernamEG.

TERCERO: Obligaciones de SERNAMEG.

El SERNAMEG deberá pagar a doña Paula Ignacia Moya Carcamo por concepto de honorarios, la suma bruta única mensual de $520.000.- (quinientos veinte mil pesos), sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

CUARTO: Pago de honorarios.

Los honorarios correspondientes se pagarán el último día hábil del mes correspondiente, y una vez que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato, previa presentación de boleta de honorarios electrónica e Informe Técnico el cual será validado por la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica del proyecto y Programa Atención, Protección y Reparación en Violencias contra las Mujeres.

En el caso de existir observaciones al Informe señalado en el párrafo anterior, por parte de la profesional a cargo en calidad de Unidad Técnica, el pago efectivo se realizará sólo una vez que sean subsanadas estas por parte de la persona contratada, sin derecho a intereses ni reajustes de ningún tipo. En igual sentido, ocurrirá de existir errores u objeciones a las rendiciones de gastos que deba efectuar la profesional contratada.

El presente Contrato no estará afecto a cotizaciones previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato de prestación de servicios a honorarios.

QUINTO: Plazos De Ejecución / Vigencia.

El contrato tendrá una duración de 3 meses, contados desde el día 07 de septiembre de 2020 y hasta el 7 de diciembre de 2020.

SEXTO: Causales de término anticipado del contrato por parte del SERNAMEG.

El SernamEG podrá terminar anticipadamente este contrato cuando la persona contratada incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones.

Se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones de este contrato, cuando las prestaciones a las que se obliga la persona contratada, que están establecidas en las cláusulas segunda y cuarta (informes técnicos) de este instrumento, disposiciones que tienen la categoría de esenciales, no se ejecuten o se ejecuten sólo parcialmente y/o cuando éstas no se efectúen con la calidad, oportunidad e indicaciones que sean requeridas.

Además, podrá terminarse anticipadamente el presente contrato de prestación de servicios si cometiere actos descritos por el legislador como constitutivos de violencia intrafamiliar, en virtud de la Ley 20.066.

SEPTIMO: Calidad del Prestador del Servicio e Inhabilidades.

Se establece por las partes que la prestadora del servicio no tiene la calidad de funcionaria pública, por lo tanto, no tendrá derecho a los beneficios ni a las remuneraciones de la Escala Unica de Sueldos del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, la persona contratada queda sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N °18.575, y además se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de Probidad Administrativa en el ejercicio de la prestación de este servicio.

OCTAVO: Obligación de Reserva y uso de la imagen Corporativa del Servicio.

La profesional deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que conozca del SernamEG durante el desarrollo de la prestación de/ servicio o después de su finalización. Asimismo, será obligación de la persona contratada, el respeto y uso de la imagen corporativa de SernameG, tanto en su uso documental como por medios electrónicos. La contravención a la presente restricción será causal suficiente para la terminación anticipada e inmediata del contrato, reservándose el SernamEG las acciones judiciales que correspondan en el derecho común, para exigir la indemnización de perjuicios que corresponda.

NOVENO: Constancia por naturaleza del contrato.

Para todos los efectos legales y dada la naturaleza legal del contrato de honorarios, se deja constancia que la Profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entenderá comprendida la Licencia médica que se extienda.

De acuerdo a lo dispuesto legalmente, a contar del 01 de julio de 2019, los/as profesionales a honorarios deberán realizar el pago de sus cotizaciones de salud y previsional, y conforme a lo anterior las Licencias Médicas deberán ser tramitadas y pagadas por su entidad de salud respectiva .Fonasa o Isapre.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Jurisdicción
Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, fijan domicilio en la comuna de Valdivia, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica
La Dirección Regional del SernamEG actuará como Unidad Técnica y será responsable de la coordinación de las diversas instancias y organismos involucrados en la ejecución del contrato. Para estos efectos, el profesional de la Dirección Regional designado en esta calidad será doña Susana Hermosilla Silva como Encargada Regional del Programa Atención, Protección y reparación en Violencias contra las Mujeres.

DÉCIMO TERCERO: Personería
La calidad de Directora Regional (S) de la Región De Los Ríos, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Carolina Alexia Águila Jaramillo, consta de Resoluciones RA N° 121830/329/2020 R.M de fecha 27 de marzo de 2020 y RA Nª 121830/349/2020 de fecha 13 de abril de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Firmas
El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno en poder de la persona contratada y los dos restantes en poder del SERNAMEG. .
En señal de aceptación y constancia firman:

CAROLINA ÁGUILA JARAMILLO
DIRCETORA REGIONAL (S)
SERNAMEG
REGIÓN DE LOS RÍOS

SERNAMEG
DIRECCION
REGIONAL
REGION DE LOS RIOS

Paula Ignacia Moya Carcamo
19.491.669-8

ARTÍCULO 2°: Concédase efecto retroactivo al presente acto administrativo, entendiendo que las actividades se comenzaron a realizar con fecha 07 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto de la presente contratación al proyecto Casa de Acogida Piloto Valdivia por contingencia COVID-19, Código BIPNº40024663-0, Decreto del Ministerio de Hacienda, Nº986 de fecha 18 de junio de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WALESKA FEHRMANN ATERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DIRECTORA REGIONAL
REGION DE LOS RIOS

SJS/neo

ABOGADA/O REGIONAL
SERNAMEG LOS RIOS

Distribución:
Partes
VCM
DAF
Abogada